



ESTUDIOS PREVIOS



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 1150 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se **publicarán** en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Neo Point 83 Av. Carrera 20 # 83-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es una entidad pública de orden nacional que tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos en las especies animales y vegetales, la investigación aplicada, la administración y ordenamiento de los recursos con el fin de proteger la salud de las personas, animales y plantas para asegurar las condiciones de comercio nacional e internacional, lo cual se realiza mediante la misionalidad de cada una de las subgerencias involucradas dentro el presente proceso.

De conformidad con esto se tiene que de acuerdo con el Decreto 4765 del 2008 se establecieron las funciones de cada una de las subgerencias que componen la entidad, estando en cabeza de cada de estas asesorar a la Gerencia General en la toma de decisiones y la gestión de programas, proyectos y sobre todo las actuaciones necesarias para el mantenimiento del estatus sanitario y fitosanitario del país, lo cual se representa en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los productores y consumidores.

Dentro de su estructura organizacional y funcional la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico cuenta con dos direcciones técnicas; la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario y la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola, las cuales tienen como objeto asesorar a la Gerencia General del Instituto, en el desarrollo de políticas, planes y programas tendientes a mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país, ejercer la verificación de la calidad de los insumos agropecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria agropecuaria, como



ESTUDIOS PREVIOS



también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del Instituto. No obstante, dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se resaltan las actividades y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA.

Así mismo es la encargada de realizar procesos de identificación, caracterización y confirmación de plagas y enfermedades en muestras asociadas a la producción primaria y al comercio internacional agropecuario; ejecuta ensayos para la determinación de transgénicos u organismos genéticamente modificados; desarrolla tratamientos cuarentenarios como medida de mitigación de plagas con miras a facilitar el acceso de los productos agropecuarios colombianos a los mercados internacionales; evalúa la calidad física y fisiológica de las semillas y verifica la calidad de los insumos agropecuarios y la inocuidad en la producción primaria, para prevenir riesgos en la salud humana; realizando más de 1.500.000 de análisis de manera oportuna para atender las necesidades de los programas sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad y de comercio internacional.

También coordina el funcionamiento de las redes de laboratorios del ICA y lidera sus actividades con el fin de mantener y ampliar la acreditación bajo la Norma ISO/ IEC 17025:2017; armoniza con los laboratorios de referencia las directrices que se deben impartir a los demás laboratorios de la red, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Para llevar a cabo estas actividades analíticas y diagnósticas, en término de número de análisis, se requieren de reactivos y elementos de laboratorio, que son indispensables para el normal funcionamiento de los laboratorios de la entidad en los procesos de estandarización, validación y acreditación de métodos de análisis y diagnóstico, análisis de muestras de control oficial, prestación de los servicios a pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios, atención a episodios inusuales y análisis de muestras en investigación diagnóstica aplicada, entre otras.

Así mismo, con el fin de consolidar el fortalecimiento de los procesos de acreditación de los servicios de la red de laboratorios del ICA, como referente de análisis y diagnóstico a nivel nacional y regional, se estima indispensable dotar a los laboratorios con los reactivos y elementos necesarios para la ejecución objetiva y confiable de pruebas interlaboratorios, ensayos de aptitud, planes de validación, preparación para auditorías técnicas, apoyo a la supervisión analítica, desarrollo de material de referencia, entre otras actividades que garanticen un óptimo servicio, cobertura y el logro del reconocimiento a través de los procesos de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la Norma ISO/IEC 17025.

Con la adquisición de los reactivos y elementos para los laboratorios, se fortalecerá el proceso de ampliación de su cobertura en cuanto al portafolio de servicios mediante la desconcentración de métodos analíticos, de tal manera, que los programas sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad y comercio internacional, puedan tomar decisiones más oportunas con el fin de mantener el estatus sanitario y fitosanitarios y avanzar en la declaratoria de zonas libres de enfermedades o de baja prevalencia.

Revisado el *Certificado de Inexistencia* expedido por el Almacén de la Entidad para el presente proceso, se constató que el saldo actual en stock de los reactivos y elementos de laboratorio requeridos es de **cero (0) unidades**. En consecuencia, el Instituto no dispone de existencias para abastecer la demanda en la vigencia actual.

Por otro parte se atenderán los requerimientos de muestras oficiales tomadas por los programas sanitarios y fitosanitarios que adelantan las Subgerencia de Protección Animal y Protección Vegetal en



ESTUDIOS PREVIOS



el marco del nuevo plan estratégico 2023-2026 en el eje 1 –Contribuir a la Reforma Rural Integral- mediante la sanidad e inocuidad del país con énfasis en la extensión rural como fuente de la transformación productiva del campo colombiano.

Por otro lado, la Subgerencia de Protección Animal para adelantar los programas sanitarios y de inocuidad requiere de materiales e insumos necesarios para la toma de muestras, conservación de estas, embalaje y remisión a la red de laboratorios a nivel nacional.

La Subgerencia de Protección Fronteriza, como dependencia encargada de facilitar el comercio internacional de productos agropecuarios y de inspección, prevención, vigilancia y control de plagas cuarentenarias y plagas no cuarentenarias reglamentadas, requiere materiales e insumos necesarios para realizar la toma de muestras y conservación de la mismas, asociadas a la inspección de las importaciones y exportaciones de productos agropecuarios, a fin de la posterior remisión a la red de laboratorios a nivel nacional,

Ahora bien, se deja la posibilidad de incrementar o aumentar cantidades con relación a la adquisición de reactivos y elementos, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda del servicio que se tiene para el diagnóstico rutinario de enfermedades de control oficial entre otras.

La presente necesidad se encuentra plenamente incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2026.

1.2 Alcance del objeto

Los oferentes que resulten adjudicatarios del presente proceso se obligan a cumplir todas las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual emplearán todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de licitación se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 57 de 1887 “Código Civil Colombiano”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”.
- Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*”.
- Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”
- Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”
- Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*”



ESTUDIOS PREVIOS



- Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 2010 de 2019 *“por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 2069 de 2020 *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*
- Decreto 624 de 1989 *“Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.”*
- Decreto 1609 de 2002 *“Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”*
- Decreto 4765 de 2008 *“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 0019 del 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*
- Decreto 1082 del 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*
- Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*
- Decreto 287 de 2026 *“Por el cual modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, del Sector Administrativo de Planeación*
- Resolución 0001 de 2015 -Consejo Nacional de Estupefacientes- *“Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos”*
- Resolución ICA 1056 de 1996 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre el control técnico de los Insumos Pecuarios y se derogan las Resoluciones No. 710 de 1981, 2218 de 1980 y 444 de 1993”*
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Manual de contratación de la Entidad CÓDIGO: GRFT-GC-MP-001
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar la **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA”**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

LOTE REACTIVOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	10	19	00	Insectos
10	16	18	00	Plantas sin flor



ESTUDIOS PREVIOS



10	17	15	00	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	17	16	00	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	17	17	00	Herbicidas
10	19	15	00	Pesticidas o repelentes de plagas
10	20	18	00	Rosales vivos verdes o lima
11	10	15	00	Minerales
11	10	16	00	Minerales metálicos
11	18	15	00	Óxidos metálicos no féreos
12	14	17	00	Metales de transición
12	14	19	00	No-metales y gases elementales y puros
12	14	22	00	Isótopos
12	16	15	00	Indicadores y reactivos
12	16	16	00	Catalizadores
12	16	17	00	Amortiguadores
12	16	19	00	Surfactantes
12	16	22	00	Anti-oxidantes
12	16	27	00	Aditivos de pérdida de fluido
12	16	29	00	Agentes de control de parafina asfáltenos
12	16	41	00	In situ
12	16	45	00	Aditivos de alimentos y fármacos
12	17	15	00	Tintes
12	19	15	00	Solventes hidrocarbonatos
12	19	16	00	Solventes oxigenados
12	35	20	00	Compuestos aromáticos y alifáticos
12	35	21	00	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
12	35	22	00	Productos bioquímicos
12	35	23	00	Compuestos inorgánicos
12	35	24	00	Mezclas
12	35	25	00	Fijadores
13	11	10	00	Resinas
15	10	15	00	Petróleo y Destilados
23	20	11	00	Absorción e intercambio de iones
41	10	15	00	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
41	10	27	00	Equipo de cristalografía
41	10	29	00	Equipo de histología
41	10	30	00	Equipo de enfriamiento para laboratorio
41	10	33	00	Equipo de mecánica de fluidos
41	10	35	00	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios
41	10	37	00	Cubetas de laboratorio
41	10	41	00	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
41	10	42	00	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41	10	43	00	Equipo de fermentación
41	10	48	00	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
41	10	51	00	Bombas y conductos de laboratorio
41	10	53	00	Sistemas de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministros
41	10	55	00	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos
41	10	60	00	Sistemas de etiquetado y detección de ácidos nucleicos



ESTUDIOS PREVIOS



41	10	61	00	Kits de análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN)
41	10	62	00	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
41	10	63	00	Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)
41	10	64	00	Iniciadores, enlaces y adaptadores
41	11	16	00	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
41	11	29	00	Equipo e instrumentos de navegación
41	11	31	00	Analizadores y monitores de gas
41	11	54	00	Equipo espectroscópico
41	11	56	00	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41	11	57	00	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41	11	58	00	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41	12	17	00	Tubos de ensayo
41	12	18	00	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41	12	21	00	Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición
41	12	26	00	Portaobjetos de laboratorio y suministros
42	12	16	00	Productos veterinarios
42	15	24	00	Materiales dentales
42	28	16	00	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42	28	18	00	Controles y indicadores de esterilización
46	15	17	00	Equipo forense y accesorios y suministros
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	13	19	00	Absorbentes
50	15	15	00	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	19	24	00	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
50	19	31	00	Materiales y mezclas instantáneas
51	10	15	00	Antibióticos
51	10	18	00	Fungicidas
51	10	27	00	Antisépticos
51	13	19	00	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51	14	16	00	Antidepresivos
51	14	20	00	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51	17	16	00	Laxantes
51	17	18	00	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51	21	20	00	Fármacos herbales
53	13	16	00	Baño y cuerpo
60	10	39	00	Organismos vivos, especímenes conservados y materiales relacionados

LOTE ELEMENTOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	13	15	00	Cobertizos para animales
10	13	16	00	Recipientes para animales
10	14	16	00	Arneses



ESTUDIOS PREVIOS



10	15	15	00	Semillas y plántulas vegetales
11	16	17	00	Tejidos de algodón
12	19	16	00	Solventes oxigenados
13	11	11	00	Colofonia
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir
14	12	21	00	Papeles de base sin recubrir
15	12	18	00	Anticorrosivos
15	12	19	00	Grasas
21	10	19	00	Equipo para aves de corral y ganado
23	15	18	00	Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica
24	10	15	00	Camiones industriales
24	10	16	00	Equipo de izaje y accesorios
24	10	20	00	Disposición en estantes y almacenamiento
24	11	15	00	Bolsas
24	11	18	00	Tanques y cilindros y sus accesorios
24	11	22	00	Latas y cubos
24	11	24	00	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
24	11	27	00	Estibas
24	12	15	00	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
24	13	15	00	Refrigeradores industriales
24	14	15	00	Suministros para seguridad y protección
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo
26	11	17	00	Baterías, pilas y accesorios
27	11	15	00	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27	11	20	00	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27	11	27	00	Herramientas mecánicas
30	15	17	00	Canalones de tejado y accesorios
30	17	17	00	Productos de cristal
30	19	15	00	Escaleras y andamios
31	17	16	00	Cojinetes
31	19	15	00	Abrasivos y medios de abrasivo
31	20	15	00	Cinta adhesiva
31	20	16	00	Otros adhesivos y selladores
31	21	19	00	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	12	22	00	Interruptores eléctricos y accesorios
40	14	17	00	Material de ferretería y accesorios
40	14	20	00	Mangueras
40	16	15	00	Filtros
41	10	15	00	Equipos y Suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
41	10	17	00	Equipo de perforación, amoladura, corte, trituración y prensado para laboratorio
41	10	18	00	Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio
41	10	24	00	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
41	10	25	00	Equipo entomológico para laboratorio y accesorios
41	10	26	00	Equipo y accesorios para laboratorio animal
41	10	29	00	Equipo de histología
41	10	30	00	Equipo de enfriamiento para laboratorio
41	10	33	00	Equipo de mecánica de fluidos
41	10	34	00	Equipo de acondicionamiento ambiental para laboratorio
41	10	37	00	Cubetas de laboratorio
41	10	38	00	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio



ESTUDIOS PREVIOS



41	10	39	00	Centrifugadoras de laboratorio y accesorios
41	10	40	00	Equipo de toma de muestras
41	10	41	00	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
41	10	42	00	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41	10	49	00	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio
41	10	51	00	Bombas y conductos de laboratorio
41	10	62	00	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
41	11	15	00	Instrumentos de medición del peso
41	11	16	00	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
41	11	17	00	Instrumentos y accesorios de visión y observación
41	11	19	00	Instrumentos indicadores y de registro
41	11	21	00	Transductores
41	11	22	00	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41	11	25	00	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos
41	11	30	00	Instrumentos de suministros evaluación química
41	11	53	00	Equipo de generación y medición de luz y ondas
41	11	56	00	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41	11	57	00	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41	11	58	00	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41	12	15	00	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos
41	12	16	00	Puntas de pipeta
41	12	17	00	Tubos de ensayo
41	12	18	00	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41	12	20	00	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo
41	12	21	00	Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición
41	12	24	00	Instrumentos de laboratorio
41	12	26	00	Portaobjetos de laboratorio y suministros
41	12	28	00	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio
42	12	15	00	Equipo veterinario
42	13	16	00	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42	13	17	00	Prendas textiles quirúrgicas
42	13	22	00	Guantes y accesorios médicos
42	14	15	00	Bolas de algodón y copitos aplicadores
42	14	21	00	Productos de terapia de frío y de calor
42	14	25	00	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42	14	26	00	Jeringas y accesorios
42	14	29	00	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados
42	22	23	00	Productos de transfusión y administración de sangre
42	26	15	00	Suministros y instrumentos para disección de patología
42	28	15	00	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42	28	16	00	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42	29	16	00	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
42	29	51	00	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42	29	52	00	Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados
42	31	15	00	Vendas y vendajes y productos relacionados
42	31	22	00	Sutura y productos relacionados
43	21	17	00	Dispositivos informáticos de entrada de datos



ESTUDIOS PREVIOS



43	21	21	00	Impresoras de computador
44	10	31	00	Suministros para impresora, fax y fotocopidora
44	12	16	00	Suministros de escritorio
44	12	17	00	Instrumentos de escritura
46	18	15	00	Ropa de seguridad
46	18	17	00	Protectores de cara y cabeza
46	18	18	00	Protección y accesorios para la visión
46	18	20	00	Protección de la respiración
47	10	15	00	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47	12	17	00	Envases y accesorios para residuos
47	13	16	00	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47	13	17	00	Suministros para aseos
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	13	19	00	Absorbentes
48	10	15	00	Equipo para cocinar o calentar
48	10	17	00	Distribuidores automáticos de comida y bebida
48	10	19	00	Tazas para servicio de mesa
49	12	15	00	Equipos para camping y exteriores
50	13	16	00	Huevos y sustitutos
52	12	17	00	Toallas
52	15	15	00	Utensilios de cocina desechables domésticos
52	15	16	00	Utensilios de cocina domésticos
52	15	17	00	Cubtería y cuchillería de uso doméstico
53	13	16	00	Baño y cuerpo
55	12	16	00	Etiquetas
55	12	17	00	Señalización
56	11	21	00	Asientos
60	12	29	00	Cuentas o accesorios de enhebrado de cuentas

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1. Especificaciones técnicas Reactivos y elementos

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☐	Compra venta
☒	Suministro
☐	Contrato de prestación de servicios
☐	Arrendamiento
☐	De obra
☐	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el servicio objeto del presente contrato, será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el



ESTUDIOS PREVIOS



supervisor designado para el contrato).

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

Los elementos de laboratorio de cada una de las subgerencias intervinientes en el proceso deben ser entregados por el contratista de acuerdo con el Anexo de distribución:

- Almacén Nacional de la entidad ubicado C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)

Los reactivos y elementos de vidriería deben ser entregados por el contratista en:

- Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario – LNDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- En los grupos de laboratorios Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas - LANIA y Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgo LDF&MR ubicados en el C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)
- Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios, LANIP (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinarios –Red LDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario – Red LDF ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- Laboratorio Nacional de Semillas, LANASE (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).
- Los ítems 193, 194, 195, 196, 197, 198 del lote elementos, que en su descripción técnica del Anexo. Formato cotización contienen “para entregar en las 32 seccionales del ICA”, deberán ser entregados en los almacenes de las seccionales del ICA, de acuerdo a la distribución Anexo Distribución Cavas 2026.

No.	SECCIONAL	DIRECCIÓN
1	Amazonas	Carrera 7A N°7-76 Leticia
2	Antioquia	Centro Administrativo Tulio Ospina Carrera 45 31-03 Bello
3	Arauca	Calle 15 14-42 Arauca
4	Atlántico	Calle 18 50-32 Soledad
5	Bolívar	Diagonal 32 A 71-107 Barrio la Providencia - Cartagena de Indias
6	Boyacá	Centro de Desarrollo y Transferencia de Tecnología Surbatá Kilómetro 5 vía Paipa- Duitama
7	Caldas	Carrera 30 65-15 Manizales
8	Caquetá	Carrera 7 Calles 20 - 21 frente al Terminal de Transporte
9	Casanare	Calle 5 19-51, barrio San Martín Kilómetro 1 Vía Paz de Ariporo El Yopal
10	Cauca	Calle 8 21N-37b. Ciudad Jardín Popayán
11	Cesar	Calle 22 14-30 barrio 12 de Octubre Valledupar
12	Choco	Carrera 4 N° 29-27 barrio Cristo Rey Quibdó
13	Córdoba	Carrera 14. N° 54-32. antiguo Coliseo de Ferias Montería
14	Cundinamarca	C.I. TIBAITATÁ Km 14 vía Bogotá - Mosquera
15	Guainía	Calle 17A 12-54 b. Libertadores Puerto Inírida
17	Guaviare	Calle 7 24-104 barrio 20 de julio San José
16	La Guajira	Calle 15 10-10 Riohacha
18	Huila	Calle 21 3-87 Neiva
19	Magdalena	Calle 12 18-21 urb. Riascos Santa Marta
20	Meta	Transversal 23. 19-02. barrio San Cristobal - Villavicencio
21	Nariño	Calle 19ª. 42A-45. Barrio Pandiaco San Juan de Pasto
22	Norte de Santander	Avenida del Aeropuerto, Corral de Piedra 18N-42 Zona Industrial San José de Cúcuta
23	Putumayo	Calle 10 32-84 barrio Alvernia Puerto Asís
24	Quindío	Avenida Bolívar 28 Norte, Sector Regivit Armenia



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



25	Risaralda	Calle 9 7-282 sector la Badea, Frente al Colegio Empresarial Dosquebradas Pereira
26	San Andres A.	Av. Francisco Newball 4-169 Edificio Sunrise Beach Bloque 6 Oficina 231 San Andrés Isla
27	Santander	Avenida Quebradaseca 31-39 Bucaramanga
28	Sucre	Carrera 25B 25-116 frente a la Gobernación de Sucre. Sincelejo
29	Tolima	Predios Universidad del Tolima, Costado Izquierdo Barrio Santa Helena
30	Vaupés	Avenida 15 18-118 barrio la Unión Mitú
31	Valle del Cauca	Contiguo a la Penitenciaría Palmira
32	Vichada	Calle 16 N° 13-87 Barrio Primavera

2.5.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial destinado al presente proceso de contratación asciende a la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.689.882.485,00)**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, costos indirectos, gastos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la Entidad para la vigencia correspondiente.

El valor estimado del proceso se encuentra soportado en el análisis del sector y en el estudio de mercado realizados para la adquisición de reactivos y elementos de laboratorio requeridos por las dependencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Para la determinación de los valores unitarios y de los valores totales de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones obtenidas, la información de mercado disponible, la dispersión de los precios analizados, las cantidades requeridas, la distribución institucional de los bienes y las condiciones técnicas exigidas para cada ítem.

Como resultado de dicho análisis, se establecieron los precios unitarios de referencia y el presupuesto oficial del proceso, discriminado por ítems, para los lotes de reactivos y elementos de laboratorio, conforme a las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas y condiciones de entrega definidas en los documentos del proceso.

En aras de garantizar los principios de libre competencia, pluralidad de oferentes, economía, selección objetiva y eficiencia en la adquisición, el presente proceso se estructura bajo la modalidad de adjudicación por ítems. En consecuencia, los interesados podrán presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los ítems que componen el objeto contractual, de acuerdo con su capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional, operativa y comercial, y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, anexos técnicos, formato de oferta económica y pliego de condiciones.

La adjudicación derivada del presente proceso de licitación pública se realizará por ítems, al proponente que, respecto de cada ítem ofertado, cumpla los requisitos habilitantes exigidos y presente la propuesta más favorable para la Entidad, de acuerdo con los factores de evaluación, criterios de ponderación y reglas de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones.

Durante la ejecución contractual, la Entidad podrá requerir el aumento de cantidades de los bienes adjudicados, atendiendo las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal, siempre que ello resulte procedente conforme a las condiciones del contrato, las reglas presupuestales aplicables, los límites legales de adición y las formalidades contractuales correspondientes.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá, con cargo a sus propios recursos, el valor correspondiente a la expedición, modificación, ampliación, actualización y demás trámites asociados a las garantías exigidas para la



ESTUDIOS PREVIOS



ejecución del contrato, así como los demás gastos administrativos que se generen con ocasión de su celebración, legalización, ejecución y liquidación, cuando a ello haya lugar.

2.5.3.2. Cargas tributarias

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista asumirá todas las cargas tributarias, fiscales, parafiscales, tasas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones económicas a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En consecuencia, estarán a cargo del contratista, entre otros conceptos, la retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y las demás deducciones, retenciones o tributos que legalmente resulten procedentes, según la naturaleza del contrato, el régimen tributario aplicable y las disposiciones vigentes al momento de efectuar los pagos.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación está respaldada para la vigencia 2026 con los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3826** del 13 de marzo de 2026, **7926** del 14 de enero de 2026 y **23126** del 31 de enero de 2026, por un valor total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.692.256.869)**, expedidos por el Grupo de Gestión Financiera, los cuales se encuentra afectados así:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional			
		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139			
		202300000000133			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
3826	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	26PAA-OFN-095-BS Adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA	\$ 4.349.012.898	\$ 4.348.921.345
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Nación-10		\$ 4.693.243.971	\$ 4.691.328.834
7926	C-1707-1100-7-30204A-1707026-02	Nación-10		\$ 75.000.000	\$ 75.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707044-02	Nación-10		\$ 75.000.000	\$ 74.956.592
23126	C-1707-1100-6-30204A-1707048-02	Nación-10		\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
	C-1707-1100-6-30204A-1707050-02	Nación-10		\$ 450.000.000	\$ 449.675.714
TOTAL				\$ 9.692.256.869	\$ 9.689.882.485

En consecuencia, el presente proceso cuenta con respaldo presupuestal suficiente para adelantar la contratación proyectada, de conformidad con el presupuesto oficial estimado, los rubros afectados, el Plan Anual de Adquisiciones y los documentos expedidos por el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad.

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al CONTRATISTA del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el suministro de los bienes de conformidad con el cronograma de entregas



ESTUDIOS PREVIOS



en los términos del contrato, acompañada del recibido a satisfacción a través del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud,

pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), "Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo DEL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente.

2.5.6 Supervisión o Interventoría

La supervisión del contrato la ejercerá el Coordinador del grupo o quien haga sus veces únicamente a los bienes solicitados por el laboratorio a cargo.

- **Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario-LNDV**

Cargo: Coordinador del Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) o quien haga sus veces



ESTUDIOS PREVIOS



Nombre: Nancy Naranjo Amaya
Teléfono: 601-5185862
Correo Electrónico: nancy.naranjo@ica.gov.co

- **Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario-LDV**

Cargo: Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario (LDV) o quien haga sus veces

Nombre: Zonia Yubyll Sabogal Rodríguez
Teléfono: 601-5185862
Correo Electrónico: zonia.sabogal@ica.gov.co

- **Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios-LANIP**

Cargo: Coordinadora del Grupo Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) o quien haga sus veces

Nombre: Ana Eugenia Patiño Suaza
Teléfono: 601- 5185865
Correo Electrónico: ana.patino@ica.gov.co

- **Grupo Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación del Riesgo - LDF&MR**

Cargo: Coordinadora del Grupo Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgo (LDF&MR) o quien haga sus veces

Nombre: Diana Fernanda Vera Raigosa
Teléfono: 601-7944492
Correo Electrónico: diana.vera@ica.gov.co

- **Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario - LDF**

Cargo: Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario o quien haga sus veces

Nombre: Cristian Giovanni García Muñoz
Teléfono: 601-7944492
Correo electrónico: cristian.garcia@ica.gov.co

- **Grupo Red de Laboratorios de Análisis de Semillas-LASE**

Cargo: Coordinador del Grupo Laboratorios de Análisis de Semillas (LASE) o quien haga sus veces

Nombre: Eduard Esneider Pelaez Rincon
Teléfono: 601-7563030 Ext. 1620
Correo Electrónico: eduard.pelaez@ica.gov.co

- **Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas-LANIA**

Cargo: Coordinador del Grupo Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA) o quien haga sus veces



ESTUDIOS PREVIOS



Nombre: Maria Angelica Urbano Muriel
Teléfono: 601- 4227300 ext 1813
Correo Electrónico: marfa.urbano@ica.gov.co

Por parte de la Subgerencia de Protección Animal la supervisión la ejercerá:

- **Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios**
Cargo: Director (a) de Inocuidad e Insumos Veterinarios o quien haga sus veces
Nombre: Francisco Javier Osorio Martinez
Correo electrónico: francisco.osorio@ica.gov.co

- **Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica**
Cargo: Director (a) de Vigilancia Epidemiológica (E) o quien haga sus veces
Nombre: David Felipe Rodriguez Orjuela
Correo electrónico: david.rodriquezo@ica.gov.co

Por parte de la Subgerencia de Protección Fronteriza

Cargo: Director Técnico de Logística o quien haga sus veces
Nombre: Julio Cesar Velez Hurtado
Correo: direccion.logistica@ica.gov.co / julio.velez@ica.gov.co

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona en el cuadro anexo, o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

El supervisor del contrato podrá apoyarse en los responsables de los laboratorios/dependencia y/o profesionales que cuenten con la competencia técnica para la recepción de los bienes objeto del presente contrato, verificando que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados. Lo anterior, a fin de facilitar la logística de recepción de estos. Sin embargo, este apoyo a la supervisión no exime al supervisor de la obligación, de elaborar los informes de supervisión e informe final de recibido a satisfacción con base en la certificación que emitan los profesionales de apoyo.

Nota 1: En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto

Nota 2: El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales designados o que hacen parte del área ambiental de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del suministro contratado.

Nota 3: En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene EL ICA.



ESTUDIOS PREVIOS



Nota 4: El supervisor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Gestión Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prórroga o adición del valor del contrato.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

- 1) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- 2) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
- 3) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado
- 4) Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 5) Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- 6) Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- 7) Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
- 8) Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 9) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
- 10) Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
- 11) Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- 12) Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
- 13) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme el objeto y alcance del mismo.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

- 1) Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada uno bienes adjudicados, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la oferta presentada, las dispuestas por la casa matriz o fabricante y los ofrecimientos adicionales.
- 2) Suministrar los bienes objeto de la contratación en los tiempos previstos en el pliego de condiciones una vez se realice la solicitud del supervisor, así como la entrega en los lugares establecidos, debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso de que la condición del producto así lo requiera), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información:
 - o Nombre del producto
 - o Fecha de producción
 - o Fecha de vencimiento
 - o Lote
 - o Número de registro ICA o INVIMA, **es caso de que el producto así lo requiera**.
- 3) Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser publicado en plataforma SECOP II.
- 4) Entregar los bienes contratados cumpliendo con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad, condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto y de conformidad a lo pactado en el cronograma de entregas. Cada uno de los bienes entregados debe tener certificado de calidad correspondiente del fabricante (si aplica), la ficha técnica pertinente, la ficha de datos de seguridad con sus 16 secciones como se indica en el Artículo 11 del Decreto 1609 de 2002 (Si aplica) y certificado de carencia de informes por tráfico informes por tráfico de estupefacientes (si aplica).
- 5) Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados.
- 6) Entregar los reactivos y/o elementos de laboratorio con la garantía mínima establecida por la casa matriz, fabricante o productos, contados a partir de su entrega o la prevista por el fabricante.
- 7) Mantener el precio de los reactivos y/o elementos de laboratorio durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la oferta presentada.
- 8) Contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios para el normal cumplimiento del objeto contractual.
- 9) Transportar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas por el fabricante.
- 10) Reemplazar los bienes dentro los 60 días siguientes, en caso tal de que se presente falencias o inconvenientes con el uso de los bienes adquiridos.
- 11) Priorizar dentro de la cadena de provisión de bienes o servicios para el cumplimiento del objeto contractual (en caso de que aplique) de la subcontratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, como medida afirmativa de observancia de las garantías constitucionales al derecho de estabilidad laboral y ocupacional reforzada de la población con discapacidad bajo los preceptos básicos de igualdad y dignidad



ESTUDIOS PREVIOS



laboral. Para ello deberá aportar la documentación soporte correspondiente; en el evento de presentarse alguna imposibilidad en su cumplimiento deberá aportar los respectivos soportes que acrediten las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito ante el supervisor del contrato para su respectiva revisión. (SI APLICA).

Para aquellos elementos que por sus características técnicas y de acuerdo con la oferta deben estar previamente calibrados y con el respectivo manual, les aplicara las siguientes obligaciones específicas:

- 12) Entregar el certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado ante el ONAC, para aquellos bienes que por sus características técnicas deban allegarse.
- 13) Entregar a los supervisores del contrato el manual de uso de los bienes en idioma español, las recomendaciones para el uso, manejo y mantenimiento para aquellos que aplique; así como las prohibiciones y protocolos de cuidados de cada bien y demás elementos que lo integran.

2.5.8.1 Obligaciones Ambientales

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de reactivos y elementos de laboratorio, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al transporte, almacenamiento, comercialización y entrega de sustancias químicas y demás bienes objeto del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Garantizar que los reactivos, sustancias químicas y demás productos suministrados cuenten con el etiquetado correspondiente de conformidad con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) y la normatividad vigente aplicable.
2. Entregar junto con los productos suministrados las respectivas Hojas de Datos de Seguridad (HDS o SDS), cuando aplique, en idioma español y actualizadas conforme a la normatividad vigente.
3. Garantizar que el embalaje, empaque, transporte y entrega de los reactivos y sustancias químicas se realice de conformidad con la normatividad ambiental, sanitaria y de transporte de mercancías peligrosas que resulte aplicable.
4. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 1609 de 2002 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando por la naturaleza de los productos suministrados dichas disposiciones resulten aplicables.
5. Suministrar productos que se encuentren debidamente identificados y rotulados por el fabricante, garantizando la trazabilidad de la información relacionada con su composición, riesgos asociados y recomendaciones para su manejo seguro.
6. En caso de suministrar equipos, dispositivos o elementos que generen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías o elementos sujetos a programas posconsumo, garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y de los mecanismos de recolección implementados por fabricantes o importadores, cuando corresponda.
7. Cumplir con la Política Ambiental del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y con los requisitos legales ambientales aplicables a la ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS



2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6 Cláusulas sancionatorias

2.6.1 Penal pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución



ESTUDIOS PREVIOS



de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2 Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione; La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA (iii) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA. (iv) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

2.6.3 Caducidad

De conformidad con lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, el ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de



ESTUDIOS PREVIOS



caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato.

2.6.4 Suspensión del Contrato.

La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos:

A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales.

B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

C. Por orden judicial.

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

Nota 1: La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

Nota 2: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual y Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es el procedimiento de selección del contratista al que, por regla general, debe acudir la administración pública.



ESTUDIOS PREVIOS



Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista será la de **Licitación Pública**, teniendo en cuenta la Resolución No. 00000075 del 05/01/2026 *“Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la vigencia 2026”*, donde se establece que los procesos de selección que realice la entidad por cuantías iguales o superiores a 450 SMMLV equivalentes a Setecientos ochenta y siete millones novecientos siete mil doscientos cincuenta pesos (\$ 787.907.250,00 M C/TE). Por lo anterior, se establece que el servicio pretendido requiere de factores de escogencia ponderables y se encuentra dentro de la causal de la licitación pública.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SALARIOS MÍNIMOS	CONVERSIÓN EN VALOR
Mínima Cuantía	De 0 hasta el 10% de la Menor Cuantía (Corresponde a 45 SMMLV)	De \$1 a \$78.790.725,00
Menor Cuantía (Selección Abreviada en sus diferentes Modalidades)	Superior a 45 SMMLV hasta 450 SMMLV	De \$ 78.790.726,00 a \$ 787.907.250,00
Licitación Pública	De 450 SMMLV en adelante	Superior a \$ 787.907.250,00

Corolario de lo anterior, y al tener como presupuesto oficial para la presente contratación la suma **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.689.882.485,00)**, se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 19 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con las lleguen que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que a su vez modificará los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015; el ICA, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco, No obstante, que en el mercado se encuentran reactivos y elementos con características técnicas uniformes, los reactivos y elementos requeridos por la entidad no son de común utilización dado que, los procedimientos analíticos son actividades propias desarrolladas por el Instituto para el cumplimiento del objetivo misional de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, fitosanitarios de inocuidad en el sector agropecuario.

Ilustración 1. Consulta Tienda Virtual del Estado Colombiano



ESTUDIOS PREVIOS

[Quiénes somos](#)[SECOPI](#)[Tienda Virtual](#)[Normativa /
Relatoría](#)[Formación](#)[Transparencia](#)[Comunicaciones
y Prensa](#)[Participa](#)[Atención y
servicio a la
ciudadanía](#)

RESULTADOS

Tratamiento de VIH

Selecciona cada uno para ver información completa: Al comprar a través del Acuerdo Marco para el Tratamiento de VIH las Entidades pueden adquirir los paquetes de atención integral que incluyen: • La valoración y manejo del paciente por: infectólogo, médico experto en VIH, enfermería,...

Tratamiento de enfermedad renal crónica

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El paquete de servicios para la atención integral incluye materiales y suministros médico-quirúrgicos necesarios para la hemodiálisis y diálisis peritoneal, junto con: • Exámenes de laboratorio para confirmar y hacer seguimiento al...

Tratamiento de hemofilia

Selecciona cada uno para ver información completa: Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano y del Acuerdo Marco, las Entidades Estatales pueden adquirir el servicio de atención integral a pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación Siguiendo las...

Dotaciones escolares

Al comprar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Estatales pueden comprar Ambientes y Productos. En Ambientes puede comprar: (i) aula pre-escolar; (ii) aula primaria; (iii) aula secundaria; (iv) sala docente seis (6) aulas; (v) sala...

Grandes Almacenes

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: I. La Entidad Compradora es responsable de analizar y verificar que los precios de los catálogos de Grandes Almacenes sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y...

Con base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el estatuto de contratación pública, se hace necesario llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA**, bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, dado que, los procedimientos analíticos son actividades propias desarrolladas por el Instituto para el cumplimiento del objetivo misional de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, fitosanitarios de inocuidad en el sector agropecuario.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación se desarrolla de manera integral en documento anexo, el cual hace parte de los estudios previos y de los documentos soporte del proceso.

En dicho anexo se analiza el sector relacionado con el objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, así como el comportamiento de la demanda, la oferta, las condiciones del mercado, los potenciales proveedores, los precios de referencia y demás variables relevantes para la adecuada estructuración del proceso de selección.



ESTUDIOS PREVIOS



En consecuencia, el anexo denominado “**Análisis del Sector**” se entiende incorporado al presente estudio previo y constituye soporte técnico, económico y contractual para la definición de las condiciones del proceso, el presupuesto oficial, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y la identificación de riesgos asociados a la contratación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del contratista para este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, así:

“En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.”

5.1 Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante



ESTUDIOS PREVIOS



legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ESTUDIOS PREVIOS



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,



ESTUDIOS PREVIOS



afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo



ESTUDIOS PREVIOS



previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas



ESTUDIOS PREVIOS



junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.



ESTUDIOS PREVIOS



13. **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsoft Teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- Se elaborará una lista donde se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.



ESTUDIOS PREVIOS



6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo



ESTUDIOS PREVIOS



23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

6.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

PERSONAS JURÍDICAS: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, vigente y cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

PERSONAS NATURALES: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, vigente y con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la



ESTUDIOS PREVIOS



entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

6.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar firme y vigente hasta el traslado de la evaluación, para que el mismo sea tenido en cuenta por el comité evaluador, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio, vigente y cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

- **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *“las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.*



ESTUDIOS PREVIOS



Del artículo mencionado, se concluye que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 1: Según el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe estar vigente y en firme para verificar este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Certificado” *“El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio”*. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

6.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.



ESTUDIOS PREVIOS



- **LAS PERSONAS NATURALES** deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:
- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el PROPONENTE tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

EN TODO CASO SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento



ESTUDIOS PREVIOS



previo del ICA.

- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

“Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)

(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...).”

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

NOTA: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.



ESTUDIOS PREVIOS



6.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES:

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

QUIEN DEBE OTORGARLA –AFIANZADO: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante de este.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

CUANTÍA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del valor de la oferta presentada, por el ítem o ítems ofertados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta, ítem o ítems a ofertar e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.



ESTUDIOS PREVIOS



NOTA 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante de este.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

6.1.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y ANTICORRUPCIÓN.**

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá presentar este compromiso por cada empresa que lo integra.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.9 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011:

LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de



ESTUDIOS PREVIOS



los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Si, según la entrada en vigor de la ley 1474 de 2011, y posterioridad a esta, el oferente está en curso en algunas causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad durará tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, según la información remitida por las entidades públicas.

Adicional se deberá adjuntar por el oferente el formato establecido en el Anexo del pliego de condiciones, correspondiente (CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

6.1.10 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificara que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.11 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificara que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.



ESTUDIOS PREVIOS



En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificara que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.13 CERTIFICADO DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificara que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.15 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar



ESTUDIOS PREVIOS



fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6.1.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Diligenciar el anexo – compromiso anticorrupción

6.1.18 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT, se entenderá que la vigencia de este es indefinida. Para la verificación de este documento se tendrá en cuenta **la fecha de generación, ubicada en el pie de página del documento**, para confirmar que es una copia válida, y acorde con la información actual se verificará la fecha de generación y la marca de agua donde aparece el texto *"copia certificado documento sin costo"* o *"certificado documento sin costo"*.

Lo anterior, según los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, acorde al artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la capacidad financiera y la capacidad organizacional constituyen requisitos habilitantes orientados a verificar que los proponentes cuenten con condiciones mínimas de solidez económica, estructura empresarial y aptitud operativa para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.



ESTUDIOS PREVIOS



La capacidad financiera permite establecer condiciones mínimas relacionadas con la salud financiera del proponente, a partir del análisis de su liquidez, nivel de endeudamiento y capacidad para atender obligaciones financieras. Estos indicadores permiten verificar si el oferente cuenta con recursos suficientes para asumir los costos propios de la ejecución contractual, responder oportunamente a sus obligaciones de corto plazo, mantener un nivel razonable de apalancamiento y reducir riesgos de incumplimiento derivados de limitaciones financieras.

La capacidad organizacional, por su parte, permite analizar la eficiencia del proponente en la generación de utilidad operacional frente a su patrimonio y sus activos. Esta verificación resulta relevante para establecer si el oferente cuenta con una estructura empresarial razonable, sostenible y suficiente para asumir las obligaciones técnicas, logísticas, administrativas, comerciales, tributarias y financieras derivadas del contrato.

En el presente proceso, la exigencia de indicadores financieros y organizacionales resulta necesaria en atención a la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada, la forma de pago, el plazo de ejecución, la complejidad del suministro, la necesidad de garantizar disponibilidad de bienes especializados, la gestión logística, la entrega oportuna, el cumplimiento de especificaciones técnicas, la atención de garantías, la gestión documental, los costos tributarios y la mitigación de riesgos asociados a incumplimientos, retrasos, desabastecimiento o insuficiencia operativa del futuro contratista.

Los indicadores exigidos tendrán carácter estrictamente habilitante y, por tanto, no otorgarán puntaje. Su finalidad consiste en verificar condiciones mínimas objetivas para determinar si el proponente cumple o no cumple con la capacidad financiera y organizacional requerida para continuar en el proceso de selección, sin que su exigencia tenga por objeto restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes o generar ventajas indebidas en favor de algún participante.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP— vigente, renovado y en firme, o en los documentos equivalentes exigidos en el pliego de condiciones para los proponentes no obligados a inscribirse en dicho registro. En el caso de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la verificación se realizará conforme a la metodología prevista en los documentos del proceso y en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, teniendo en cuenta la información financiera de cada integrante y su porcentaje de participación.

6.2.1. Indicadores de capacidad financiera y organizacional

Se establecen a continuación los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso, junto con su fórmula de cálculo y el valor mínimo o máximo exigido para efectos de verificación habilitante.

Los indicadores de capacidad financiera solicitados para este proceso son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR HABILITANTE EXIGIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 3,2 veces



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,55 , equivalente al 55 %
Índice de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$	Mayor o igual a 25 veces o indeterminado

Cuando el indicador de razón de cobertura de intereses figure como indeterminado en el RUP, o cuando no sea posible calcularlo por ausencia de gastos de intereses, el proponente será considerado habilitado respecto de este indicador, siempre que dicha situación corresponda a la inexistencia de obligaciones financieras que generen gastos por intereses y no a una inconsistencia, omisión o falta de claridad en la información financiera reportada.

Los indicadores de capacidad organizacional tienen como finalidad verificar la eficiencia del proponente en la generación de utilidad operacional frente a su patrimonio y sus activos. Para el presente proceso, la capacidad organizacional se verificará con base en los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR HABILITANTE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio Total}}$	Mayor o igual a 0,20 , equivalente al 20 %
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,10 , equivalente al 10 %

Los valores establecidos para cada indicador financiero y organizacional fueron definidos como resultado del análisis integral del sector, del comportamiento financiero de los potenciales oferentes y de la revisión de las condiciones propias del proceso de contratación. En consecuencia, dichos indicadores se encuentran soportados en la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato, la forma de pago, el plazo de ejecución, la complejidad del suministro, el análisis de riesgos y las condiciones del mercado identificadas en los documentos previos.

En este sentido, los indicadores exigidos constituyen condiciones mínimas habilitantes, objetivas, proporcionales y razonables, orientadas a verificar que los proponentes cuenten con capacidad financiera y organizacional suficiente para ejecutar adecuada y oportunamente el objeto contractual, sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes ni afectar la libre competencia.

Nota 1. Verificación de indicadores en proponentes plurales

Para el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales, esto es, consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros y organizacionales se verificarán de conformidad con la metodología establecida en el numeral 5.4 del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, correspondiente a la metodología aplicable para el cálculo de indicadores de proponentes plurales.

En consecuencia, cada componente del indicador será ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural. Para el cálculo de indicadores expresados como razón financiera, se ponderarán los componentes del numerador y del denominador según la participación de cada integrante, y posteriormente se calculará el indicador correspondiente.

La fórmula general aplicable será la siguiente:



ESTUDIOS PREVIOS



$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde:

i representa a cada integrante del proponente plural.

n corresponde al número total de integrantes del consorcio o unión temporal.

Esta metodología permite que el cálculo refleje la participación real de cada integrante dentro de la estructura plural y reconoce el aporte financiero y organizacional de quienes integran el proponente, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Así mismo, incentiva que el integrante con mejores condiciones financieras u organizacionales tenga una participación proporcionalmente relevante dentro del proponente plural.

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, al no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberán acreditar directamente el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional exigidos en el presente numeral.

Para tal efecto, deberán aportar los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados de corte anual más reciente, conforme a la legislación del país de origen del proponente.
2. Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, auditor o contador del proponente, según corresponda, en la cual se discriminen las cuentas necesarias para verificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el presente proceso.
3. Formato o anexo financiero debidamente diligenciado, en el cual se indiquen los valores correspondientes a activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, así como los indicadores resultantes.
4. Certificación en la cual se indique la fecha de cierre fiscal en el país de origen del proponente.
5. Conversión de los valores financieros a pesos colombianos, tomando como base la tasa representativa del mercado TRM aplicable a la fecha de corte de los estados financieros, o la que se determine en el pliego de condiciones.
6. Traducción al idioma español, cuando los documentos se encuentren en idioma diferente, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.
7. Apostilla o legalización de los documentos, cuando haya lugar, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones previstas en el pliego de condiciones.



ESTUDIOS PREVIOS



La información financiera deberá presentarse en idioma español y en moneda legal colombiana, para efectos de su verificación objetiva por parte de la Entidad.

Los indicadores descritos en el presente numeral son de estricto cumplimiento. En consecuencia, cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores financieros u organizacionales exigidos, la propuesta será evaluada como no cumple en el componente financiero y organizacional, y se aplicará la causal de rechazo correspondiente, siempre que dicha causal se encuentre prevista de manera expresa en el pliego de condiciones.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3 Capacidad técnica

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar para la “**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA.**”, se relacionan en el Anexo No. 1, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

6.3.1 Ficha del Producto

Por cada ítem ofertado, el proponente, deberá allegar copia de las fichas del producto suministradas por la casa matriz, productor o fabricante (Traducidas al idioma castellano) o ingles técnico.

Nota 1: Para aquellos ítems que su consecución este dentro del mercado nacional, podrá allegar la fotografía referente al producto.

Ítem que no posea ficha del producto no será **habilitado**.

6.3.2 Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes

Con fundamento en el listado de sustancias y productos químicos controlados establecido en la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, se determina exigir el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) para todos aquellos productos incluidos en dicho listado, independientemente de su cantidad o uso específico, en aplicación del principio de precaución y con el fin de mitigar riesgos asociados a posibles modificaciones contractuales o incrementos en las cantidades durante la ejecución.

Para los ítems correspondientes a reactivos, se exigirá el mencionado certificado para aquellos que se encuentren dentro del referido listado, los cuales se relacionan en el anexo de distribución de reactivos y elementos.



ESTUDIOS PREVIOS



6.3.3 Registro ICA

Los proponentes importadores o comercializadores de productos biológicos deberán allegar copia de la resolución de registro expedida por el ICA, cuando aplique.

6.3.4 Anexo técnico

Los proponentes deberán allegar un documento anexo técnico donde en este se relacione los ítems ofertados, descripción técnica ofertada, marca, referencia y presentación.

Nota: Si dicho documento no se anexa a la oferta económica no será habilitada.

6.4 Experiencia del proponente

6.4.1 Experiencia general

El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Los contratos allegados deben sumar el 100% del presupuesto total a ofertar.

Dentro de los contratos aportados, se deberá evidenciar experiencia específica relacionada con el objeto del proceso. Para tal efecto, los contratos acreditados como experiencia para el lote de reactivos y/o lote de elementos deberán contener o relacionar como mínimo un (1) código del listado total de códigos establecidos en el presente proceso de selección, relacionado al ítem ofertado.

Nota: En caso de que el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar experiencia en cada uno de ellos, esto es, demostrar como mínimo un (1) código correspondiente a cada lote.

LOTE REACTIVOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	10	19	00	Insectos
10	16	18	00	Plantas sin flor
10	17	15	00	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	17	16	00	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	17	17	00	Herbicidas
10	19	15	00	Pesticidas o repelentes de plagas
10	20	18	00	Rosales vivos verdes o lima
11	10	15	00	Minerales
11	10	16	00	Minerales metálicos
11	18	15	00	Óxidos metálicos no férreos
12	14	17	00	Metales de transición
12	14	19	00	No-metales y gases elementales y puros
12	14	22	00	Isótopos
12	16	15	00	Indicadores y reactivos
12	16	16	00	Catalizadores
12	16	17	00	Amortiguadores
12	16	19	00	Surfactantes
12	16	22	00	Anti-oxidantes
12	16	27	00	Aditivos de pérdida de fluido
12	16	29	00	Agentes de control de parafina asfáltenos
12	16	41	00	In situ



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



12	16	45	00	Aditivos de alimentos y fármacos
12	17	15	00	Tintes
12	19	15	00	Solventes hidrocarbonatos
12	19	16	00	Solventes oxigenados
12	35	20	00	Compuestos aromáticos y alifáticos
12	35	21	00	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
12	35	22	00	Productos bioquímicos
12	35	23	00	Compuestos inorgánicos
12	35	24	00	Mezclas
12	35	25	00	Fijadores
13	11	10	00	Resinas
15	10	15	00	Petróleo y Destilados
23	20	11	00	Absorción e intercambio de iones
41	10	15	00	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
41	10	27	00	Equipo de cristalografía
41	10	29	00	Equipo de histología
41	10	30	00	Equipo de enfriamiento para laboratorio
41	10	33	00	Equipo de mecánica de fluidos
41	10	35	00	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios
41	10	37	00	Cubetas de laboratorio
41	10	41	00	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
41	10	42	00	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41	10	43	00	Equipo de fermentación
41	10	48	00	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
41	10	51	00	Bombas y conductos de laboratorio
41	10	53	00	Sistemas de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministros
41	10	55	00	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos
41	10	60	00	Sistemas de etiquetado y detección de ácidos nucleicos
41	10	61	00	Kits de análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN)
41	10	62	00	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
41	10	63	00	Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)
41	10	64	00	Iniciadores, enlaces y adaptadores
41	11	16	00	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
41	11	29	00	Equipo e instrumentos de navegación
41	11	31	00	Analizadores y monitores de gas
41	11	54	00	Equipo espectroscópico
41	11	56	00	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41	11	57	00	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica

41	11	58	00	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41	12	17	00	Tubos de ensayo
41	12	18	00	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41	12	21	00	Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición
41	12	26	00	Portaobjetos de laboratorio y suministros
42	12	16	00	Productos veterinarios
42	15	24	00	Materiales dentales
42	28	16	00	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42	28	18	00	Controles y indicadores de esterilización
46	15	17	00	Equipo forense y accesorios y suministros
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	13	19	00	Absorbentes
50	15	15	00	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	19	24	00	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
50	19	31	00	Materiales y mezclas instantáneas
51	10	15	00	Antibióticos
51	10	18	00	Fungicidas
51	10	27	00	Antisépticos
51	13	19	00	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51	14	16	00	Antidepresivos
51	14	20	00	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51	17	16	00	Laxantes
51	17	18	00	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51	21	20	00	Fármacos herbales
53	13	16	00	Baño y cuerpo
60	10	39	00	Organismos vivos, especímenes conservados y materiales relacionados

LOTE ELEMENTOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	13	15	00	Cobertizos para animales
10	13	16	00	Recipientes para animales
10	14	16	00	Arneses
10	15	15	00	Semillas y plántulas vegetales
11	16	17	00	Tejidos de algodón
12	19	16	00	Solventes oxigenados
13	11	11	00	Colofonia
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir
14	12	21	00	Papeles de base sin recubrir
15	12	18	00	Anticorrosivos



ESTUDIOS PREVIOS



15	12	19	00	Grasas
21	10	19	00	Equipo para aves de corral y ganado
23	15	18	00	Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica
24	10	15	00	Camiones industriales
24	10	16	00	Equipo de izaje y accesorios
24	10	20	00	Disposición en estantes y almacenamiento
24	11	15	00	Bolsas
24	11	18	00	Tanques y cilindros y sus accesorios
24	11	22	00	Latas y cubos
24	11	24	00	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
24	11	27	00	Estibas
24	12	15	00	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
24	13	15	00	Refrigeradores industriales
24	14	15	00	Suministros para seguridad y protección
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo
26	11	17	00	Baterías, pilas y accesorios
27	11	15	00	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27	11	20	00	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27	11	27	00	Herramientas mecánicas
30	15	17	00	Canalones de tejado y accesorios
30	17	17	00	Productos de cristal
30	19	15	00	Escaleras y andamios
31	17	16	00	Cojinetes
31	19	15	00	Abrasivos y medios de abrasivo
31	20	15	00	Cinta adhesiva
31	20	16	00	Otros adhesivos y selladores
31	21	19	00	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	12	22	00	Interruptores eléctricos y accesorios
40	14	17	00	Material de ferretería y accesorios
40	14	20	00	Mangueras
40	16	15	00	Filtros
41	10	15	00	Equipos y Suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
41	10	17	00	Equipo de perforación, amoladura, corte, trituración y prensado para laboratorio
41	10	18	00	Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio
41	10	24	00	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
41	10	25	00	Equipo entomológico para laboratorio y accesorios
41	10	26	00	Equipo y accesorios para laboratorio animal
41	10	29	00	Equipo de histología
41	10	30	00	Equipo de enfriamiento para laboratorio
41	10	33	00	Equipo de mecánica de fluidos
41	10	34	00	Equipo de acondicionamiento ambiental para laboratorio
41	10	37	00	Cubetas de laboratorio



ESTUDIOS PREVIOS



41	10	38	00	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio
41	10	39	00	Centrifugadoras de laboratorio y accesorios
41	10	40	00	Equipo de toma de muestras
41	10	41	00	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
41	10	42	00	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41	10	49	00	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio
41	10	51	00	Bombas y conductos de laboratorio
41	10	62	00	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
41	11	15	00	Instrumentos de medición del peso
41	11	16	00	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
41	11	17	00	Instrumentos y accesorios de visión y observación
41	11	19	00	Instrumentos indicadores y de registro
41	11	21	00	Transductores
41	11	22	00	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41	11	25	00	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos
41	11	30	00	Instrumentos de suministros evaluación química
41	11	53	00	Equipo de generación y medición de luz y ondas
41	11	56	00	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41	11	57	00	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41	11	58	00	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41	12	15	00	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos
41	12	16	00	Puntas de pipeta
41	12	17	00	Tubos de ensayo
41	12	18	00	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41	12	20	00	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo
41	12	21	00	Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición
41	12	24	00	Instrumentos de laboratorio
41	12	26	00	Portaobjetos de laboratorio y suministros
41	12	28	00	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio
42	12	15	00	Equipo veterinario
42	13	16	00	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42	13	17	00	Prendas textiles quirúrgicas
42	13	22	00	Guantes y accesorios médicos
42	14	15	00	Bolas de algodón y copitos aplicadores
42	14	21	00	Productos de terapia de frío y de calor



ESTUDIOS PREVIOS



42	14	25	00	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42	14	26	00	Jeringas y accesorios
42	14	29	00	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados
42	22	23	00	Productos de transfusión y administración de sangre
42	26	15	00	Suministros y instrumentos para disección de patología
42	28	15	00	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42	28	16	00	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42	29	16	00	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
42	29	51	00	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42	29	52	00	Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados
42	31	15	00	Vendas y vendajes y productos relacionados
42	31	22	00	Sutura y productos relacionados
43	21	17	00	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43	21	21	00	Impresoras de computador
44	10	31	00	Suministros para impresora, fax y fotocopidora
44	12	16	00	Suministros de escritorio
44	12	17	00	Instrumentos de escritura
46	18	15	00	Ropa de seguridad
46	18	17	00	Protectores de cara y cabeza
46	18	18	00	Protección y accesorios para la visión
46	18	20	00	Protección de la respiración
47	10	15	00	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47	12	17	00	Envases y accesorios para residuos
47	13	16	00	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47	13	17	00	Suministros para aseos
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	13	19	00	Absorbentes
48	10	15	00	Equipo para cocinar o calentar
48	10	17	00	Distribuidores automáticos de comida y bebida
48	10	19	00	Tazas para servicio de mesa
49	12	15	00	Equipos para camping y exteriores
50	13	16	00	Huevos y sustitutos
52	12	17	00	Toallas
52	15	15	00	Utensilios de cocina desechables domésticos
52	15	16	00	Utensilios de cocina domésticos
52	15	17	00	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
53	13	16	00	Baño y cuerpo
55	12	16	00	Etiquetas
55	12	17	00	Señalización
56	11	21	00	Asientos
60	12	29	00	Cuentas o accesorios de enhebrado de cuentas

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total de la oferta presentada o del valor correspondiente al ítem, grupo o lote al cual se presente propuesta.



ESTUDIOS PREVIOS



Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato “Anexo experiencia Mínima Exigida”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los integrantes deberán acreditar inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes —RUP—, cuando dicha inscripción sea exigible conforme a la normativa aplicable, y deberán contar con capacidad jurídica y objeto social que les permita desarrollar las actividades que asumirán dentro de la ejecución contractual.
2. Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar experiencia relacionada con las actividades que ejecutará dentro del contrato.
3. Cuando se definan porcentajes de participación, la Entidad verificará que exista coherencia entre dichos porcentajes, las obligaciones asumidas, las actividades a ejecutar y la experiencia aportada por cada integrante, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia en proporción a su porcentaje de participación, siempre que dicha participación corresponda a actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Para el presente proceso, la experiencia deberá estar relacionada con el suministro de bienes iguales o similares al objeto contractual, tales como reactivos, elementos, insumos, materiales, equipos o bienes de laboratorio, según corresponda a los ítems, grupos o lotes ofertados.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para acreditar la experiencia mínima exigida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE** en el requisito habilitante de experiencia, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables conforme a la normativa vigente y al pliego de condiciones.

Nota 1: La adjudicación del contrato resultante del proceso de licitación pública es por ítems

6.4.2 Experiencia específica

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en la ejecución de Máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos en estado terminado y liquidado o **ACTAS DE LIQUIDACIÓN (NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES)**

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá ser igual o superior al valor de la oferta presentada.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener por objeto la **“VENTA Y/O SUMINISTRO DE REACTIVOS Y/O ELEMENTOS DE LABORATORIO”**. Las certificaciones deberán corresponder a contratos ejecutados y liquidados en un cien por ciento (100%) a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo alguno de los códigos UNSPSC establecidos en el numeral 2.2 “Códigos UNSPSC del objeto a contratar”.



ESTUDIOS PREVIOS



En consecuencia, el proponente deberá indicar en su oferta el número de consecutivo del contrato registrado en el RUP que corresponde a cada certificación aportada. Para efectos de facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información, el proponente deberá diligenciar el formato “Experiencia mínima del proponente” establecido en el pliego de condiciones, en el cual deberá señalar claramente:

- Los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia (hasta tres (3)).
- El número de consecutivo en el RUP correspondiente a cada contrato.
- Los códigos UNSPSC asociados.

La información consignada en dicho formato deberá guardar plena correspondencia con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), so pena de que la experiencia no sea tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 1: Cuando el proponente presente oferta para un solo lote, deberá acreditar experiencia con al menos un (1) código correspondiente a dicho lote.

Nota 2: En caso de que el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar experiencia en cada uno de ellos, esto es, demostrar como mínimo un (1) código correspondiente a cada lote.

6.4.3 Criterios Diferenciales

6.4.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021).

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se hace adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde en **hasta CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados y liquidados o **ACTAS DE LIQUIDACIÓN** para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. Que sumen el 100% del presupuesto ofertado.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



ESTUDIOS PREVIOS



NOTA 1: PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTIENDE COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860/2021) LO SIGUIENTE:

Con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas y conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015; deberá acreditarse de la forma estipulada en la norma, la cual establece lo siguiente:

“se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de Cédula de Ciudadanía, la Cédula de Extranjería o el Pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (...)”

NOTA 2: Las certificaciones de trata anteriormente deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.4.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se hace adición entre otros del artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en hasta **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados y liquidados o **ACTAS DE LIQUIDACIÓN** para la acreditación de la experiencia. . Que sumen el 100% del presupuesto ofertado.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).

Conforme al artículo 1 del Decreto 287 de 2026, "*Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", y según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en HASTA **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados y liquidados o **ACTAS DE LIQUIDACIÓN** para la acreditación de la experiencia. Que sumen el 100% del presupuesto a ofertar.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean dichos emprendimientos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una



ESTUDIOS PREVIOS



participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

6.4.4 Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá diligenciar el formato “Experiencia del proponente” donde deberá relacionar la experiencia acreditada. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.

A. Acta de liquidación donde se pueden verificar las actividades ejecutadas y su alcance. En caso de haber participado como proponente plural, se deberá evidenciar la participación del proponente; y/o

B. Certificación de experiencia. Expedida después de la terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción y liquidación debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el Representante Legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contacto de la persona o empresa que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.



ESTUDIOS PREVIOS



Nota: No se aceptan auto certificaciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

- 1) Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.
- 2) Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.
- 3) En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Los documentos exigidos para acreditar experiencia deberán estar descritos en el documento de la oferta con el correspondiente número de consecutivo en el RUP.

En caso de presentarse en figura asociativa de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por todos los integrantes de conformidad con lo dispuesto en la Guía para proponentes Plurales del Colombia Compra Eficiente.

Para contratos ejecutados en Consorcio y/o Unión Temporal, el valor del contrato a acreditar y que será tenido en cuenta por el ICA será el equivalente al porcentaje de participación ejecutado por el proponente discriminado dentro de la certificación aportada. La totalidad de los contratos que aporte el proponente deben haber sido totalmente ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. Cuando el Contrato y su respectiva certificación den cuenta que el Contratista actuó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

El ICA podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de compra, facturación, o sus correspondientes actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral, al igual que el proponente se encuentra en libertad de aportarlos.

Para el caso de proponente en Consorcio o Unión Temporal en conjunto, deberán certificar la experiencia solicitada en el presente numeral

Nota 3: Para efectos de verificación de las anteriores actividades el contratista debe aportar la certificación de contrato liquidado o acta de liquidación con los requisitos mencionados anteriormente, si la misma no cuenta con la información suficiente para la habilitación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia de contratos y/o órdenes de compra. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros de acuerdo con el porcentaje de participación y el contrato aportado debe estar clasificado ante la cámara de comercio en las anteriores clasificaciones.

El proponente deberá diligenciar el formulario anexo al pliego donde deberá relacionar la experiencia.

Si el contrato se suscribió en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo de unión temporal o consorcio, o certificación emanada de la entidad o persona contratante, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El ICA efectuará la escogencia de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, el contrato se adjudicará al proponente que, habiendo cumplido previamente con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos en el proceso, obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los factores de calificación establecidos en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Los factores de calificación definidos por la Entidad corresponden a criterios objetivos, verificables y relacionados con el objeto contractual, orientados a identificar la oferta más favorable para la Entidad, bajo criterios de calidad, precio, apoyo a la industria nacional y aplicación de incentivos o puntajes diferenciales previstos en la normativa vigente.

Los factores de calificación no tienen carácter habilitante. En consecuencia, su acreditación no determina la admisibilidad de la propuesta, sino la asignación del puntaje correspondiente, siempre que el ofrecimiento sea presentado en debida forma, sea verificable y cumpla las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

La metodología de evaluación consistirá en asignar a cada propuesta habilitada un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Ítem	Factor	Subtotal	Puntaje
1	Factor Técnico	20,5 puntos	20,5 puntos
	Garantía adicional		
2	Factor Económico		67 puntos
3	Apoyo a la industria nacional — Ley 816 de 2003		10 puntos
4	Criterios diferenciales y puntajes adicionales — Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026		2.5 puntos
	4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos	
	4.2. Mipymes en el Sistema de compras públicas	0.25 puntos	
	4.3. Emprendimiento de población con discapacidad. Decreto 287 de 2026	2 puntos	
TOTAL			100 puntos



ESTUDIOS PREVIOS



REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso al proponente al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía de estas y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción de puntaje también se aplicará a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre incurso en la situación anteriormente descrita.

No habrá lugar a la reducción de puntaje cuando los actos administrativos que hayan impuesto las multas o cláusulas penales sean objeto de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción prevista en este numeral no aplicará en los procesos exceptuados por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, esto es, en los supuestos previstos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de mínima cuantía y en aquellos en los cuales únicamente se pondere el menor precio ofrecido.

Para efectos de la verificación correspondiente, la Entidad consultará la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, en el SECOP, en los documentos aportados por el proponente y en las demás fuentes oficiales o verificables que resulten procedentes. En todo caso, el proponente deberá informar en su oferta si se encuentra incurso en la situación prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción se aplicará una vez asignados los puntajes de evaluación, como deducción equivalente al dos por ciento (2 %) del total de puntos establecidos en el proceso, cuando haya lugar a ello. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y demás normas concordantes.

7.1 Factor Técnico

Se asignará un puntaje máximo de veinte comas cinco (20,5) puntos a los proponentes que, sin costo adicional para la Entidad, ofrezcan una garantía adicional a la garantía mínima exigida o a la garantía otorgada por el fabricante, según corresponda al bien ofertado

OFRECIMIENTO TÉCNICO	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca garantía adicional a la de fábrica, adicional superior a 12 meses o más	20,5 puntos
Al proponente que ofrezca garantía adicional a la de fábrica, adicional superior a 06 meses hasta 11 meses	10 puntos
No ofrece garantía adicional o no la acredita en debida forma	0 puntos

Nota 1. El ofrecimiento de garantía adicional deberá allegarse con la propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o la persona facultada para obligar al



ESTUDIOS PREVIOS



proponente. En dicho documento se deberá indicar expresamente el ítem o los ítems frente a los cuales se realiza el ofrecimiento, el término de la garantía mínima o de fábrica aplicable, el término de garantía adicional ofrecido y el término total de cobertura.

Nota 2. La garantía adicional comenzará a contabilizarse una vez finalice la garantía mínima exigida o la garantía otorgada por el fabricante, según corresponda. La garantía adicional ofrecida será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario y hará parte integral de las obligaciones contractuales.

Nota 3. Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso se realizará por ítems, el puntaje del factor técnico se verificará y asignará de manera individual para cada ítem ofertado, siempre que el ofrecimiento de garantía adicional resulte aplicable según la naturaleza del bien. Para bienes consumibles, reactivos, insumos con fecha de vencimiento o productos cuya garantía se encuentre asociada a vida útil, estabilidad, conservación o condiciones de almacenamiento, la Entidad deberá verificar la procedencia técnica de este factor conforme a las especificaciones del respectivo ítem

7.2 Factor Económico

El factor económico tendrá un puntaje máximo de sesenta y siete (67) puntos.

Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se realizará **por ítems**, la evaluación económica también se efectuará **de manera individual por cada ítem ofertado**. En consecuencia, para cada ítem se compararán únicamente las ofertas que se encuentren habilitadas jurídicas, técnica, financiera, organizacional y económicamente para dicho ítem, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Para efectos de la evaluación económica por ítem, se entenderá por oferta económica válida aquella que:

1. Corresponda al ítem efectivamente ofertado por el proponente.
2. Cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el respectivo ítem.
3. No supere el precio unitario máximo de referencia ni el presupuesto oficial asignado al ítem, cuando así se haya establecido en el pliego de condiciones.
4. Se encuentre debidamente diligenciada en el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad.
5. No presente errores, inconsistencias u omisiones que afecten la comparación objetiva de las ofertas.
6. Haya superado la verificación de los requisitos habilitantes aplicables.

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo SESENTA Y SIETE (67) puntos acumulables de acuerdo con el método de evaluación, el cual se tomará con **los primeros dos decimales de la TRM* publicada por el Banco de la República, después de las 4:00 p.m. del segundo día hábil a la fecha del cierre del proceso.**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos	
1.	Media aritmética
2.	Media aritmética alta
3.	Media geométrica
4.	Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica
De 0,75 a 0,99	4	Media geométrica con presupuesto oficial

*Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

Descripción:

7.2.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media Aritmética

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta



En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.2.2 Media aritmética alta

La Entidad procederá a asignar el puntaje económico a las propuestas habilitadas tomando como referencia la media aritmética alta, entendida como el valor resultante de promediar la media aritmética de las ofertas válidas con el valor de la oferta válida más alta.

La media aritmética alta se calculará así:

$$\bar{X}_B = \frac{\bar{X} + X_{\text{máx}}}{2}$$

Donde:

$$\bar{X}_B$$

= Media aritmética alta.

$$\bar{X}$$

= Media aritmética de las propuestas económicas válidas.

$$X_{\text{máx}}$$

= Valor de la propuesta económica válida más alta.

Una vez determinada la media aritmética alta, la Entidad procederá a ponderar las propuestas económicas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} P_{\text{máx}} \times \left(1 - \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right), & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ P_{\text{máx}} \times \left(1 - \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right), & \text{para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_B$: Es la media aritmética alta.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas económicas habilitadas.

$P_{\text{máx}}$: Es el puntaje máximo asignado al factor económico.

Puntaje: Es el resultado obtenido por cada propuesta económica en aplicación de la fórmula.

7.2.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \text{Valor del máximo Puntaje} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

7.2.3 Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (N) [Número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (NV) [Veces]
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde:

- Gpo: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- PO = Presupuesto oficial.



ESTUDIOS PREVIOS



- P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i .

i = Número de oferta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el **segundo (2°) decimal** del valor obtenido **como puntaje**.

Reglas generales para la evaluación económica por ítems

1. La evaluación económica se realizará de forma independiente por cada ítem.
2. La adjudicación se realizará por ítems, al proponente que, para cada ítem, cumpla los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje total, de conformidad con los factores de evaluación previstos en el pliego de condiciones.
3. Para cada ítem solo se tendrán en cuenta las ofertas válidas y habilitadas correspondientes a ese ítem.
4. No se compararán entre sí ofertas correspondientes a ítems diferentes.
5. El puntaje económico máximo por ítem será de sesenta y siete (67) puntos.
6. Los valores utilizados para la evaluación económica deberán corresponder al valor total corregido del ítem, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, costos indirectos y demás gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
7. Cuando un proponente no oferte determinado ítem, no será objeto de evaluación ni de asignación de puntaje respecto de ese ítem.



ESTUDIOS PREVIOS



8. Cuando una oferta supere el presupuesto oficial del ítem o el valor unitario máximo de referencia establecido por la Entidad, será rechazada para ese ítem, siempre que dicha causal se encuentre prevista en el pliego de condiciones.
9. Cuando solo exista una oferta válida y habilitada para un ítem, se aplicará el método de ponderación correspondiente conforme a la TRM. Si el método aplicable es media aritmética, media aritmética baja o media geométrica, la oferta obtendrá el puntaje económico máximo, siempre que cumpla las condiciones económicas del proceso. Si el método aplicable es media geométrica con presupuesto oficial, se calculará la fórmula incluyendo el presupuesto oficial del ítem conforme a las reglas previstas en este numeral.
10. El comité evaluador deberá dejar constancia en la matriz económica de evaluación de los siguientes datos por cada ítem: valor unitario ofertado, cantidad oficial, valor total corregido, presupuesto oficial del ítem, ofertas válidas consideradas, método de ponderación aplicado, valor de la media correspondiente, diferencia absoluta frente a la media, puntaje económico obtenido y observaciones de cumplimiento o rechazo.
11. Para todos los métodos descritos, el puntaje económico se expresará con dos (2) decimales.
12. En caso de empate en el puntaje total de un ítem, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.

7.3 Factor apoyo a Industria Nacional

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, para lo cual se recomienda diligenciar el Anexo (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL).

Así las cosas, el ICA concederá trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De igual forma se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para este último caso, el trato Nacional se acreditará, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que deberá contener lo siguiente:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- a) Lugar y Fecha de expedición de la certificación
- b) Número y Fecha del Tratado
- c) Objeto del Tratado
- d) Vigencia del Tratado
- e) Indicación de ir dirigida al proceso de selección al cual se pretende aportar.

De igual forma, se otorgará tratamiento de bien o servicio nacional a aquellos bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras públicas, así como a aquellos provenientes de países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Cuando el proponente invoque la aplicación del principio de reciprocidad o trato nacional, deberá aportar los documentos que acrediten dicha condición, conforme a la normativa aplicable, los acuerdos comerciales vigentes, las certificaciones o constancias expedidas por la autoridad competente y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Para la asignación del puntaje correspondiente al factor de apoyo a la industria nacional, la Entidad tendrá en cuenta la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Ofrece bien nacional, o bien extranjero al que le sea aplicable trato nacional o principio de reciprocidad 100% nacional	10 puntos
Ofrece bien extranjero con incorporación de componente colombiano, sin aplicación de trato nacional o principio de reciprocidad	5 puntos
Ofrece bien extranjero sin acreditación de trato nacional, reciprocidad o componente colombiano	0 puntos

El puntaje será asignado únicamente cuando el proponente acredite en debida forma la condición correspondiente. En caso de que no se aporte el anexo exigido, no se identifique claramente el origen del bien ofertado, no se relacione el ítem correspondiente o no se alleguen los soportes requeridos, la Entidad no asignará puntaje por este factor respecto del ítem correspondiente.

Cuando un proponente oferte varios ítems, la Entidad verificará de manera independiente el origen o condición aplicable a cada uno de ellos. En consecuencia, un mismo proponente podrá obtener puntajes diferentes en este factor, dependiendo de la condición acreditada para cada ítem ofertado.

La Entidad tendrá en cuenta los acuerdos comerciales vigentes y las reglas de trato nacional aplicables al momento de la apertura y trámite del proceso de contratación, de conformidad con la normativa vigente y los documentos del proceso.



ESTUDIOS PREVIOS



7.3.1 Criterios diferenciales y puntajes adicionales - Ley de emprendimiento 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y las disposiciones adicionadas al Decreto 1082 de 2015 en materia de criterios diferenciales, puntajes adicionales y medidas afirmativas en el sistema de compras públicas, la Entidad asignará hasta dos comas cinco (2,5) puntos por los conceptos previstos en el presente numeral.

Estos puntajes tienen como finalidad incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme, empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a las condiciones, requisitos de acreditación y límites establecidos en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones.

La asignación de estos puntajes procederá únicamente respecto de las propuestas habilitadas y siempre que el proponente acredite en debida forma la condición que invoca para acceder al puntaje correspondiente. La acreditación deberá realizarse con los documentos exigidos en el pliego de condiciones y dentro de la oportunidad prevista para la presentación de la oferta.

Los puntajes se distribuirán de la siguiente manera:

1.	Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano(Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026)	
	Detalle	PUNTAJE
	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
	Mipymes en el Sistema de compras públicas	0,25 puntos
	Emprendimientos de empresas con personas con discapacidad	2,0 puntos

7.3.2 Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje de **cero puntos veinticinco por ciento (0,25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.



ESTUDIOS PREVIOS



Los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres se contemplan como requisito habilitante, podrán subsanarse para la habilitación de la propuesta, si el proponente subsane deberá no obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Así mismo, el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.3.3 Mipymes en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipymes también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

7.3.4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad — Decreto 0287 de 2026

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad en la contratación estatal, la Entidad asignará un puntaje adicional máximo de dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2 %) del total de puntos establecidos en el presente proceso, a



ESTUDIOS PREVIOS



los proponentes que acrediten debidamente alguna de las condiciones previstas en este numeral.

Este puntaje tiene como finalidad promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, sin que su aplicación ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Para acceder al puntaje adicional, el proponente deberá acreditar una de las siguientes situaciones:

1. Que cumple alguna de las condiciones previstas para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.
2. Que acredita dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, conforme a las exigencias legales aplicables y al número mínimo previsto en la tabla establecida en este numeral.

El puntaje adicional previsto en este numeral será único y no acumulable. En consecuencia, aun cuando el proponente acredite más de una de las condiciones señaladas, la Entidad asignará como máximo dos (2) puntos por este factor.

Para la acreditación de la vinculación laboral de personas con discapacidad, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, los siguientes documentos:

- a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, según corresponda, en la cual conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de trabajadores con discapacidad.
- b. Relación del nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad vinculadas laboralmente.
- c. Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.
- d. Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. No se tendrán en cuenta contratos de prestación de servicios para efectos de acreditar este puntaje.
- e. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente a los últimos tres (3) meses, en el cual se evidencien los pagos realizados por el empleador respecto de las personas con discapacidad vinculadas.



ESTUDIOS PREVIOS



f. Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

g. Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuando resulte aplicable, cuya vigencia será verificada por la Entidad conforme a la normativa vigente.

Para efectos de la asignación del puntaje por vinculación laboral de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad que corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es, consorcios o uniones temporales, para efectos de verificar la vinculación laboral de personas con discapacidad se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual en la estructura plural.

Cuando el proponente pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá aportar los documentos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, según corresponda a la naturaleza del proponente, esto es, persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal, persona natural con discapacidad que desarrolle actividades comerciales, persona jurídica con participación mayoritaria de personas con discapacidad o persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente personas con discapacidad en empleos de nivel directivo.

La falta de presentación de los documentos exigidos, la presentación incompleta de los soportes o la imposibilidad de verificar objetivamente la condición invocada dará lugar a la no asignación del puntaje adicional previsto en este numeral, sin que ello afecte la habilitación de la propuesta.



ESTUDIOS PREVIOS



El puntaje adicional previsto en este numeral no excluye la aplicación de otros incentivos contractuales, criterios diferenciales o puntajes adicionales en favor de Mipyme, emprendimientos o empresas de mujeres, cuando estos resulten procedentes conforme a la normativa vigente y al pliego de condiciones.

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral o empresarial con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional. Para tal efecto, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, los documentos que acrediten la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y soportar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado de las condiciones acreditadas para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normativa vigente y a lo previsto en los documentos del proceso.

7.5. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos — Ley 2195 de 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad aplicará la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

La reducción corresponderá al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso, sin importar la cuantía de la multa o de la cláusula penal impuesta y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

Para el presente proceso, cuya evaluación se realiza sobre un total de cien (100) puntos, la reducción será equivalente a dos (2) puntos, cuando haya lugar a su aplicación.

La reducción también se aplicará a los consorcios y uniones temporales cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre en la situación prevista en este numeral.

No habrá lugar a aplicar la reducción de puntaje cuando los actos administrativos que hayan impuesto las multas o cláusulas penales sean objeto de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esta reducción no aplicará en los eventos exceptuados por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, esto es, en los supuestos previstos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de mínima cuantía y en aquellos en los cuales únicamente se pondere el menor precio ofrecido.



ESTUDIOS PREVIOS



Para efectos de la verificación, la Entidad podrá consultar la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, el SECOP, los antecedentes contractuales del proponente, los documentos aportados con la oferta y las demás fuentes oficiales o verificables que resulten procedentes. Así mismo, el proponente deberá informar en su oferta si se encuentra incurso en la situación prevista en este numeral.

La reducción se aplicará una vez realizada la evaluación y asignados los puntajes correspondientes, como deducción directa sobre el puntaje total obtenido por el proponente. La aplicación de esta regla se efectuará sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y demás normas concordantes.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES		
AMPAROS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El presente proceso de contratación tiene por objeto la **adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA**, con un presupuesto oficial de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.689.882.485)**.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial del proceso, la condición del ICA como entidad estatal del nivel nacional y los umbrales vigentes para bienes y servicios, el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales que resultan aplicables conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento vigente de actualización de umbrales.

Para el presente proceso, la verificación se estructura así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 286.754.038 COP Servicios de construcción \$ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 544.832.673 COP Servicios de construcción \$ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	SI	Bienes y servicios \$ 286.754.038 COP Servicios de construcción \$ 44.095.402.983 COP	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios \$ 435.580.321 COP Servicios de construcción \$ 28.620.713.796 COP	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios \$ 287.055.445 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios \$ 401.000.000 COP Servicios de construcción \$ 28.670.000.000 COP	NO	NO
Reino Unido		SI	Bienes y servicios \$ 746.344.157 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	Bienes y servicios \$ 341.973.443 COP Servicios de construcción \$ 44.456.573.131 COP	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP Servicios de construcción	NO	NO



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



		\$ 28.617.834.543 COP		
Unión Europea	SI	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	NO	NO
Israel	SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	NO
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, <u>independientemente del valor del Proceso de Contratación</u>	SI	SI

MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el presente proceso, la verificación se estructura así:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Umbral bienes y servicios	¿El presupuesto supera el umbral?	¿El proceso está cubierto por el acuerdo?
Alianza Pacífico — Chile	Sí	\$286.754.038	Sí	Sí
Alianza Pacífico — Perú	Sí	\$544.832.673	Sí	Sí
Alianza Pacífico — México	Sí	\$286.754.038	Sí	Sí
Canadá	Sí	\$435.580.321	Sí	Sí
Chile	Sí	\$287.055.445	Sí	Sí
Corea	Sí	\$401.000.000	Sí	Sí
Reino Unido	Sí	\$746.344.157	Sí	Sí
Estados Unidos Mexicanos	Sí	\$341.973.443	Sí	Sí
Estados AELC	Sí	\$735.297.922	Sí	Sí
Estados Unidos y Costa Rica	Sí	\$436.349.451	Sí	Sí
Unión Europea	Sí	\$735.297.922	Sí	Sí
Israel	Sí	130.000 DEG para bienes y servicios	Sí, previa conversión oficial aplicable	Sí
Comunidad Andina de Naciones — CAN	Sí	Aplicable a procesos de entidades estatales del nivel nacional, independientemente del valor	Sí	Sí

Documento de apoyo para verificación de aplicabilidad de acuerdos comerciales.

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 y demás disposiciones aplicables en materia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de



ESTUDIOS PREVIOS



Agregación de Demanda, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC y en los instrumentos de compra pública administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permitiera atender la necesidad institucional relacionada con la **adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA**.

Como resultado de la consulta efectuada, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente ni un Instrumento de Agregación de Demanda que cubra de manera integral el objeto, alcance, especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega, distribución, calidad, conservación y demás particularidades de los reactivos, elementos e insumos de laboratorio requeridos por la Entidad.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la pluralidad de ítems requeridos, las especificaciones técnicas particulares de los bienes, el presupuesto oficial del proceso, la necesidad de garantizar pluralidad de oferentes y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, resulta procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de **licitación pública**, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

La evidencia de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y/o en los instrumentos de compra pública disponibles hará parte del expediente contractual, como soporte de la etapa de planeación y de la procedencia de adelantar el presente proceso mediante licitación pública.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que la necesidad correspondiente a la **adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA** se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, conforme a la programación institucional, presupuestal y contractual definida para dicha vigencia.

Los valores correspondientes a los bienes requeridos en el presente estudio previo se encuentran debidamente incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el objeto contractual, la modalidad de selección prevista, el presupuesto estimado del proceso y la necesidad institucional identificada por las dependencias solicitantes.

Con la presentación del presente estudio previo se evidencia la existencia de la necesidad institucional de contratar los bienes descritos, los cuales resultan necesarios para el desarrollo de las actividades técnicas, sanitarias, analíticas, operativas y misionales a cargo del ICA. En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso contractual correspondiente hasta su adjudicación, perfeccionamiento, legalización y ejecución, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad y la atención oportuna de los requerimientos de sus dependencias.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN



ESTUDIOS PREVIOS



Hace parte integral del presente estudio previo el **Certificado de Inexistencia en Almacén**, expedido por la Coordinación del Grupo de Control de Activos y Almacenes, mediante el cual se acredita que los bienes requeridos para el presente proceso no se encuentran disponibles en inventario o no existen en cantidades suficientes para atender la necesidad institucional identificada.

Dicho certificado soporta la procedencia de adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición de reactivos, elementos e insumos de laboratorio requeridos por las dependencias del ICA, en la medida en que la Entidad no cuenta en almacén con los bienes necesarios para atender de manera suficiente, oportuna y adecuada la necesidad descrita en los estudios previos.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario —ICA— realizó la verificación correspondiente frente a las directrices de austeridad del gasto público aplicables al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a adquirir, la necesidad institucional identificada y la relación directa de la contratación con el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

La presente contratación no corresponde a un gasto suntuario, accesorio, prescindible o ajeno a la misión institucional. Por el contrario, tiene por objeto la adquisición de reactivos, elementos e insumos de laboratorio necesarios para el desarrollo de actividades técnicas, sanitarias, analíticas, operativas y misionales a cargo de las dependencias del ICA.

En el análisis de procedencia de la contratación se tuvo en cuenta la política de austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público, así como las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en materia de uso eficiente de los recursos públicos. Igualmente, se consideraron los lineamientos contenidos en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023, relacionada con la austeridad hacia un gasto público eficiente, y la Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024, en lo pertinente a las directrices generales para la construcción del Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia fiscal 2025, así como las disposiciones y lineamientos aplicables a la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, la contratación proyectada se ajusta a los principios de austeridad, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada destinación de los recursos públicos, toda vez que responde a una necesidad institucional real, se encuentra orientada al cumplimiento de las funciones misionales del ICA, cuenta con soporte técnico, económico y presupuestal, y se estructura bajo criterios de razonabilidad, necesidad y eficiencia del gasto.

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- Anexo 1.** Especificaciones técnicas.
- Anexo 2.** Matriz de riesgos.
- Anexo 3.** Análisis económico del sector.
- Anexo 4.** Estudio de mercado - Excel
- Anexo 5.** Formato de oferta económica — Excel.
- Anexo 6.** Formato de oferta técnica — Excel.
- Anexo 7.** Cotizaciones.



ESTUDIOS PREVIOS



Anexo 8. Matriz de distribución.

Anexo 9. Certificado de inexistencia en almacén.

Anexo 10. Soportes de consulta de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda.

Anexo 11. CDP Licitación reactivos y elementos


URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente de Análisis Y Diagnostico

Elaboró:

Ana Eugenia Patiño Suaza – Estructuradora Técnica
Zonia Yubyll Sabogal Rodriguez - Estructuradora Técnica
Nancy Naranjo Amaya - Estructuradora Técnica
Cristian Giovany García Muñoz – Estructurador Técnico
Hernan Emiro Ortiz Caranguay - Estructurador Técnico
Manuela Calderon Hernandez - Estructuradora Técnica
María Angelica Urbano Muriel - Estructuradora Técnica
Alexander Barbosa Leguizamon - Estructurador Técnico
Julio Cesar Velez Hurtado - Estructurador Técnico
Diego Hernando Pedraza Villate – Estructurador Económico
Luis Miguel Díaz Gonzalez – Estructurador Económico

Revisó:

Daniel David Romero Jara-Contratista SAD
Marian Johana Carmona Lopez – Abogado Contratista SAD
Adriana Myleidy Acevedo Buitrago GCC

Vo.Bo.